



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3632-R-UNICA-2021

Ica, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 3 de noviembre de 2021, presentada por el servidor administrativo Ramón Parco Martínez, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber por el periodo comprendido del 10 de noviembre al 10 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el artículo 189 del Estatuto Universitario, "El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM -, *indica en su artículo 110 inciso b) Licencias sin goce de remuneraciones (-por motivos particulares), y el artículo 115 La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;*

Que, la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2017, sobre Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de Servicios de la UNICA, señala en su artículo 6.2. *El permiso por más de tres días o Licencia por asuntos particulares: Es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Sólo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 01 año efectivo de trabajo y hasta por (03) meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año.*

Que, mediante Oficio N° 363-D-FMHDAC-UNICA-2021 de 3 de noviembre de 2021, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, deriva la solicitud del servidor administrativo Ramon Parco Martínez quien peticiona permiso sin goce de haber a partir del 10 de noviembre al 10 de diciembre de 2021;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1328-URRHH/DIGA-UNICA-2021 traslada el Informe N° 483-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal que señala que es pertinente continuar con el trámite de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares al servidor no docente nombrado Ramon Parco Martínez,



adscrito a la Facultad de Medicina Humana, por el periodo de (31) treinta y un días, a partir del 10 de noviembre al 10 de diciembre del año 2021;

Que, mediante Informe N° 724-OAJ-UNICA-2021 del 22 de noviembre del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo RAMON PARCO MARTINEZ quien solicita Licencia Sin Goce de Haber a partir del 10 de noviembre al 10 de diciembre de 2021, por motivos de salud y chequeo médico particular, al amparo del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM, Artículo 115, Debiéndose de aprobarse por ante el Consejo Universitario, con eficacia anticipada; Debiéndose de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de noviembre del 2021, acordaron otorgar LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor administrativo RAMON PARCO MARTINEZ a partir del 10 de noviembre al 10 de diciembre de 2021, por motivos de salud y chequeo médico particular, al amparo del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2021 LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor administrativo RAMON PARCO MARTÍNEZ, por un periodo de treinta y un (31), por motivos particulares.

Artículo 2°.- DETERMINAR que culminada la Licencia señalada en el artículo 1, el servidor deberá reincorporarse a sus respectivas labores administrativas.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Facultad de Medicina Humana, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amador
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Cesma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL